

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 02

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

**OBJETO:** *“Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la “interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es “la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”.*

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

**1. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

1. **Modifíquese el punto 3 del literal a) del numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL, el cual quedará así:**

~~3.El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% a ochocientos treinta y dos millones de pesos (\$832.000.000) del Presupuesto Oficial requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en, los cuales se convertirán en SMMLV.~~

2. **Modifíquese el punto 4 del literal b) del numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL, el cual quedará así:**

4. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al ~~20%~~ **trece (13%)** del Presupuesto Oficial del proceso, para efectos de la acreditación ~~de la~~ se tomaran los valores expresados en SMMLV.

**3. Modifíquese el literal f) del numeral 5.2 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA” del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte ~~(20%)~~ **trece (13%)** del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

**4. Modifíquese el segundo párrafo del subnumeral 5 del numeral 5.5 “CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual quedará así:**

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3.”, ~~para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada,~~ **para los proponentes o integrantes de estructuras plurales que** hayan acreditado reciprocidad.

Los demás apartes del Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos, se mantienen sin modificación alguna.

Dada en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

*ORIGINAL FIRMADO*  
**HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**  
Vicepresidente Jurídico

Visto Bueno: Andrés Figueredo Serpa. Vicepresidente de Gestión Contractual  
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides /Coordinador GIT de Contratación  
María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente GIT Proyectos Aeroportuario  
Proyectó: Mónica Olarte Gamarra – GIT Contratación  
Paola Ulloa Guerrero – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - VGC.